



Resolución Directoral N° 0001/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 06 ENE 2015

VISTO:

Oficio N° 679-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR de fecha 27 de noviembre de 2014; Informe N° 053/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-EOLV de fecha 04 de diciembre de 2014; Informe Técnico N° 0731/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 04 de diciembre de 2014; Informe N° 170/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ-ABOG-BENITES de fecha 16 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio N° 679-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR de fecha 27 de noviembre de 2014, el Presidente Regional de Tumbes, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la transferencia del terreno ubicado dentro del Polígono N° 03 de propiedad del PEBPT, el mismo que luego del saneamiento físico legal será destinado a la construcción del centro de acopio de los productos hidrobiológicos, agropecuarios, textiles, etc., de Aguas Verdes (Estibadores);

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, sustentado en el Informe N° 053/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-EOLV emitido por el cadista, informa a través del Informe Técnico N° 0731/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT, que habiéndose revisado las coordenadas alcanzadas por el Gobierno Regional de Tumbes, y habiéndose revisado los datos técnicos en los archivos y base gráfica que obra en dicha Unidad, se ha podido constatar y verificar gráficamente que dicho lote de terreno ubicado en el sector Pocitos del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes, se encuentra de libre disponibilidad gráfica para lo cual adjuntan los planos de ubicación perimétrico y el cuadro de coordenadas del área de libre disponibilidad; precisando además que se encuentra superpuesto gráficamente con un lote de terreno cuyo Código de Unidad Catastral es 090733, afectándolo con 2.8842 Has emitido por COFOPRI;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 170/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ-ABOG-BENITES de fecha 16 de diciembre de 2014, se opina que siendo el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el propietario del área de terreno de 210,392.88 m², el mismo que cuenta a la vez con un perímetro de 2,428.96 ml, estando ubicado en el predio matriz Polígono N° 03; y habiéndose corroborado que no existe ninguna oposición ni controversia administrativa, ni mucho menos existe demanda judicial y/o litigio alguno sobre dicha área de terreno; en ese sentido, el área de terreno tiene la característica predial de ser un área de libre disponibilidad; por lo cual deberá darse viabilidad conforme a la petición planteada por el Gobierno

Resolución Directoral N° 0001/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Regional de Tumbes en directa coordinación con la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, más aún cuando existe la probanza de un interés social sobre el mismo lo cual garantiza que el predio tendrá la debida utilidad y finalidad pública, como es la construcción del centro de acopio de los productos hidrobiológicos, agropecuarios, textiles;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece “La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado”;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo antes citado, prescribe: “Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración. b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos. (...) e) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP. f) **Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.** g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos”;

Que, por otro lado, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el saneamiento de los bienes estatales se realizará de acuerdo a lo siguiente: 1. En caso que la SBN, al efectuar su función de supervisión, detectara la cancelación en Registros Públicos de derechos del Estado producto de una indebida aplicación de normas especiales de saneamiento, emitirá una Resolución aclarando la inscripción de dominio a favor del Estado, la misma que tendrá merito inscribible ante Registros Públicos. 2. El Registrador Público por el solo mérito de las Resoluciones mencionadas en el numeral que antecede, a las que se anexará el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, realizará la inscripción de dichos actos. 3. El saneamiento de bienes estatales a cargo de las entidades, se regula por las Leyes Nos. 26512 y 27493, por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, por los Decretos Supremos Nos. 130 y 136-2001-EF, y demás normas complementarias y conexas (...);

Que, el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo tiene facultades para “...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general”;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Unidad de Adjudicación de Tierras, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

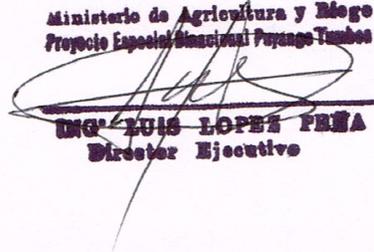
ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR, a título gratuito, el área de terreno de 210,392.88 m², con perímetro 2,428.96 ml, del Polígono N° 03 – Partida Electrónica N° 11007068, de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ubicado en el Sector Pocitos del distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes; a favor del Gobierno Regional de Tumbes; para la construcción y funcionamiento del Centro de acopio de los productos hidrobiológicos, agropecuarios, textiles, entre otros, en el distrito de Aguas Verdes; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Resolución Directoral N° 0001/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Adjudicación de Tierras, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



ING. LUIS LOPE PEÑA
Director Ejecutivo

